



RESOLUCIONES DE LA SESION ORDINARIA No. 240 JUEVES 27 DE MAYO DEL AÑO 2010

Resolución No. 240-01: Se aprueba el Acta No. 238 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2010, con las observaciones realizadas.

Resolución No. 240-02: Se aprueba el Acta No. 239 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de mayo de 2010, con las observaciones realizadas.

Resolución No. 240-03: Se instruye a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en un plazo de 15 días calendario contados a partir de la notificación de la presente Resolución, someter a la Comisión de Reglamentos del CNSS una propuesta de Procedimiento de Inspección y Control de los pagos de los Subsidios por Maternidad y Lactancia y por Enfermedad Común que son realizados directamente por los empleadores a sus trabajadores.

Párrafo: La Comisión de Reglamentos presentará su informe al CNSS en un plazo de 30 días contados a partir de la recepción de la propuesta de SISALRIL.

Resolución 240-04: Se recibe el informe presentado sobre Situación Actual y Plan Reestructuración del IDSS en cumplimiento a la Resolución del CNSS No. 209-09 d/f 28-05-09 y se instruye al Gerente General remitirlo a la Comisión Especial para la Reestructuración del IDSS creada mediante Resolución No. 159-07 d/f 26-04-07, para que en un plazo de 60 días lo estudie, evalúe y rinda su informe al Consejo. La Comisión podrá auxiliarse de los especialistas en materia organizacional que considere necesarios.

Resolución No. 240-05: Se aprueba el Informe presentado por la Gerencia General sobre la Comisión Médica Regional IV y se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el cierre de la oficina de la Comisión Médica regional IV instalada en la provincia de Barahona.

SEGUNDO: Se autoriza que los Médicos Comisionados designados para la Región IV evalúen y califiquen el grado de discapacidad de los expedientes de la Región IV en las instalaciones de la Comisión Médica Regional I que se encuentra ubicada en Azua. En las instalaciones de la Comisión Médica Regional I operarán las siguientes regiones:

Región I (Azua, San Cristóbal, San José de Ocoa y Peravia)
Región VI (San Juan de la Maguana y Elías Piña)
Región IV (Barahona, Bahoruco, Pedernales e Independencia)

Resolución No. 240-06: Se asigna a la Comisión Especial creada mediante Resolución del CNSS No. 215-04, d/f 13 de agosto de 2009, para estudiar el Procedimiento Administrativo de las CMNR, revisar las propuestas de resoluciones presentadas al CNSS por la Coordinadora de las Comisiones Médicas con respecto al Desempeño de las CMNR, Aumento de la Cápita por evaluación y calificación de expedientes y la elaboración de un Manual Único de Funcionamiento para las Comisiones Técnicas de Discapacidad de SIPEN y del Seguro de Riesgos Laborales.

Resolución No. 240-07: Se instruye al Gerente General enviar a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y a las partes interesadas una comunicación donde se **ACLARA** que el concepto “*bono*” establecido en la Resolución No. 232-02, aprobada en fecha 25 de febrero del año 2010, aplica para cualquier título y/o instrumento de deuda emitido y/o garantizado por el Estado Dominicano hasta el 25 de febrero del año 2010, por lo tanto las Administradoras de Fondos de Pensiones podrán invertir los fondos de pensiones en los mismos sin distinción del nombre con el que hayan sido calificados.

Resolución No. 240-08: Se modifican el literal b) del Artículo 3 y el PARRAFO I del Artículo 7 del Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo para que en lo adelante se lean como sigue:

ARTICULO 3, LITERAL b): El retraso en el pago de las cotizaciones del SDSS por más de sesenta (60) días producirá la suspensión de los servicios que ofrece el SFS, salvo la excepción prevista en el Artículo 124 de la Ley 87-01.

ARTICULO 7, PARRAFO I: Párrafo Artículo 7: “Todo recién nacido tendrá la vocación de afiliado a la ARS/SENASA a la que pertenece su padre/madre titular. La ARS/SENASA proveerá al recién nacido de los servicios de salud correspondientes durante sesenta (60) días, a contar de la fecha del parto, sin exigir su registro con el acta de nacimiento y pudiendo solicitar a la TSS el pago del per cápita del recién nacido de forma retroactiva de los sesenta (60) días, una vez se ha regularizado el registro de afiliación. Pasados los sesenta (60) días señalados, el recién nacido deberá contar de forma obligatoria con su propio registro de afiliación al SDSS para recibir los servicios de la ARS/SENASA”.

PARRAFO: La presente Resolución deberá ser remitida por el Gerente General al Poder Ejecutivo para su promulgación, si ha lugar, modificando el Decreto No. 234-07, de fecha 04 de mayo de 2007 que promulgó el Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo.

Resolución No. 240-09: Se aprueba el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE); y se autoriza al Ing. Henry Sahdalá, Gerente de la Tesorería de la Seguridad Social a co-suscribir dicho convenio conjuntamente con el Dr. Max Puig, Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social.